

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 077 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 07 MAY 2018

VISTOS: El Memorando N° 512-2018-FONDEPES/OGA de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0136-2018-FONDEPES/ALOG de su Área de Logística y el Informe N° 293-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, establece que el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, debiendo publicarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en el portal web de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, establece que una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por el OSCE; asimismo, en dicho artículo se establece que la convocatoria de los procedimientos de selección requiere que estos se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, salvo para el procedimiento de comparación de precios, bajo sanción de nulidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada mediante Resolución N° 005-2017-OSCE/CD, en adelante la Directiva, indica que el PAC, entre otras contrataciones, debe contener:

"a) Todos los procedimientos de selección que se convocarán durante el correspondiente ejercicio, incluyendo el detalle de los ítems, en el caso de procedimientos según relación de ítems".

Que, el numeral 7.6.1 de la Directiva agrega que el PAC puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC como resultado de la actualización del valor referencial;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún procedimiento de selección para la contratación de



E. FERNANDEZ



J. CHANG



M. MEDINA



M. SUPANTA

bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario al que se le haya delegado la aprobación del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva dispone que el PAC modificado debe ser publicado en su integridad en el SEACE, así como en el portal web de la Entidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 004-2018-FONDEPES/SG del 15 de enero de 2018, se aprobó el PAC del FONDEPES correspondiente al año fiscal 2018, la misma que fue modificada por última vez mediante la Resolución de Secretaría General N° 0046-2018-FONDEPES/SG del 14 de marzo de 2018;

Que, el 3 de mayo de 2018, mediante la Nota N° 0000001491, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a la "Elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto denominado mejoramiento de los servicios del desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, región Ica" y el 4 de mayo de 2018, mediante la Nota N° 0000001524, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente a la "Subsanación de las observaciones de las instalaciones del sistema de utilización en media tensión 22.9 kv para el Centro de Acuicultura La Arena – Casma - región Ancash";

Que, el 7 de mayo de 2018, mediante Informe N° 0136-2018-FONDEPES/ALOG, el Área de Logística de la Oficina General de Administración solicitó la inclusión de los siguientes procedimientos de selección:

- "Elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto denominado mejoramiento de los servicios del desembarcadero Pesquero Artesanal Tambo de Mora, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, región Ica".
- "Subsanación de las observaciones de las instalaciones del sistema de utilización en media tensión 22.9 kv para el Centro de Acuicultura La Arena – Casma - región Ancash".

Que, asimismo, mediante el Informe N° 0136-2018-FONDEPES/ALOG, el Área de Logística de la Oficina General de Administración refirió que:

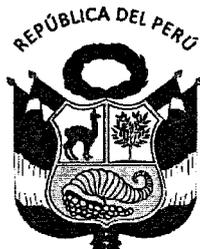
"f) Cabe indicar que los procedimientos antes indicado no fueron considerados en el Plan Anual de Contrataciones AF-2018, la cual fue aprobada con fecha 15 de enero, 25 de enero, 06 de marzo y 14 de marzo respectivamente, toda vez que la Certificación de Crédito Presupuestario AF-2018, fueron emitidas y/o recepcionada con fecha posterior a la aprobación de las Resoluciones de Secretaría General N.º 004, 010, 041 y 046 del presente ejercicio fiscal.

(...)

Amerita incluir los procedimientos de selección establecido en el anexo N° 01 respectivamente, toda vez que existe la necesidad, asimismo los procedimientos de selección en mención se encuentran debidamente sustentados bajo la causal de modificación de la asignación presupuestal".

Que, el 7 de mayo de 2018 mediante Memorando N° 512-2018-FONDEPES/OGA, la Oficina General de Administración en atención a lo señalado por el Coordinador del Área de Logística solicitó opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 077 -2018-FONDEPES/SG

Lima, 07 MAY 2018

Que, estando a los fundamentos expuestos, se advierte que la modificación del PAC del año 2018, cuya aprobación se solicita, cumple con los presupuestos para tal efecto, por lo que corresponde expedir el acto resolutorio del caso;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018; el Decreto Legislativo N° 1341 que modifica la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; la Directiva N° 005-2017-OSCE/CD; y en ejercicio de la facultad delegada a la Secretaría General conforme al literal f) del artículo 10 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J.

Con los visados de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Cuarta Modificatoria del Plan Anual de Contrataciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero –FONDEPES–, correspondiente al año Fiscal 2018, incluyéndose los procedimientos de selección según el detalle contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina General de Administración publique la presente Resolución y el anexo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE–, dentro de los cinco (5) días hábiles de emitida, así como en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES
ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA
Secretario General